



Nº 27/2014

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CARPETAS, RECARPETEO Y BACHEO DE CALLES
URBANAS DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Y

EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

NOSOTROS, GERSON
MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de departamento de
con Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos
actuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el
MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo
número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número
noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual
el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades
constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos
de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro
de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de
junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de
Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida
el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes,
Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual
consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la
correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y JOAQUÍN
ALFREDO PEÑATE ARDÓN, mayor de edad, del domicilio departamento de
con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y
representación del Municipio de departamento de que en el curso del
presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a)
Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintiocho de abril de dos
mil doce, en cumplimiento del artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral del





que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día once de marzo de dos mil doce, resulté electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Ana, departamento de Santa Ana, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil doce y finaliza el día treinta de abril de dos mil quince; y b) Certificación del acuerdo número treinta, del acta número veinticinco de la sesión extraordinaria del concejo municipal celebrada el día dos de julio de dos mil catorce, expedida el siete de julio de dos mil catorce, por mi persona y por el Licenciado José María Marín Hernández, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- IV. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- V. Que el Municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución de construcción de carpetas, recarpeteo y bacheo superficial, según consta en nota de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce.
- VI. Que el ministerio dispone de los recursos para la ejecución del proyecto citado, tal y como consta en la nota de fecha tres de julio de dos mil catorce suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.



POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CARPETAS, RECARPETEO Y BACHEO DE CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, consistente en la construcción de carpetas, recarpeteos y bacheo superficial en vías urbanas municipales, en las cuales se colocará dos mil doscientas toneladas de mezcla.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del proyecto citado con un aporte estimado en la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (119 352 90 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un técnico de campo, tres motoristas de vehículo pesado, dos operadores de equipo de terracería, dos caporales y ocho auxiliares de campo, a un costo estimado de DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (16 151 20 USD).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: una compactadora neumática, un camión de volteo de 10 M³, dos camiones de volteo de 5 M³ y un rodito manual. Aporte estimado en la cantidad de CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (101 810 70 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Uniformes para los trabajadores:** El ministerio suministrará catorce gorras y catorce camisetetas, a un costo estimado de NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (91 00 USD).
4. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.





5. **Administración del proyecto:** El ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el técnico que para tal efecto sea nombrado por el municipio como supervisor del proyecto.
6. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1 300 00 USD).

Del Municipio.

El municipio, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (350 887 65 USD), en los rubros que se detallan a continuación:

1. **Mano de obra:** El municipio asignará un motorista de vehículo pesado, cuatro operadores de equipo de terracería, dos caporales y dieciséis auxiliares de campo, a un costo estimado de VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (20 781 00 USD). En atención a la urgencia del proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el técnico administrador del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del técnico responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Asimismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto.
3. **Maquinaria:** El municipio asignará parte de la maquinaria, consistente en: un camión de volteo de 10 M³, una motoniveladora, un rodito manual, un minicargador con accesorio, una retroexcavadora neumática, una cortadora de pavimento, dos sopladoras y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (82 950 00 USD).
4. **Materiales:** El municipio aportará los materiales siguientes: 5,293 galones de aceite diesel, 906 galones de gasolina regular, 396 galones de diesel para lavado de herramientas, 2,200 toneladas de mezcla asfáltica caliente y 4,400 galones de



emulsión asfáltica. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (240 706 65 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.

5. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio. El aporte bajo este concepto será hasta por un monto estimado de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1 800 00 USD).
6. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: supervisión del proyecto y control de materiales, todo lo cual asciende a un monto estimado de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1 350 00 USD).
7. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los supervisores de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
8. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
9. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al técnico responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
10. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al técnico encargado de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
11. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales. El aporte bajo este concepto será hasta por un monto estimado de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (500 00 USD)
12. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como ejecutante,





utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo. El aporte bajo este concepto será hasta por un monto estimado de DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 800 00 USD)

13. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
14. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del mismo, correrán a cargo del municipio.

TERCERA: COORDINADORES

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un coordinador por cada Institución, debiendo notificarlo a mas tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de noventa días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este



caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas para el presente año.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador.



2




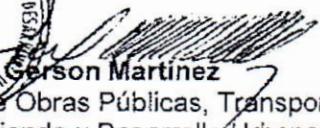
- Al Señor Alcalde Municipal de Santa Ana o a quien este designe, en Avenida Independencia Sur y Calle Libertad Poniente N° 1, Santa Ana, departamento de Santa Ana.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.



MINISTRO **Gerson Martínez**
Ministerio de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



Joaquín Alfredo Benítez Ardón
Alcalde Municipal de Santa Ana
Departamento de Santa Ana

ANEXO 1

Construcción de Carpetas, Recarpeteo y Bacheo de Calles Urbanas de la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Bacheo superficial y recarpeteo	2,200	Ton

LONGITUD (ML):

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario día	Dias	Subtotal	
Motorista de vehículo pesado	1	\$ 12.66	90	\$ 1,139.40	ALCALDIA
Operador de equipo de terracería	4	\$ 12.83	360	\$ 4,618.80	ALCALDIA
Caporal	2	\$ 9.38	180	\$ 1,688.40	ALCALDIA
Auxiliar de campo	16	\$ 9.26	1440	\$ 13,334.40	ALCALDIA
				SUBTOTAL	\$ 20,781.00

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario día	Dias	Subtotal	
Motorista de vehículo pesado	3	\$ 13.45	270	\$ 3,631.50	MOPTVDU
Operador de equipo de terracería	2	\$ 14.60	180	\$ 2,628.00	MOPTVDU
Caporal	2	\$ 11.59	90	\$ 1,043.10	MOPTVDU
Auxiliar de campo	8	\$ 11.08	720	\$ 7,977.60	MOPTVDU
Tecnico de campo	1	\$ 34.84	25	\$ 871.00	MOPTVDU
				SUBTOTAL	\$ 16,151.20

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Dias	Sub-Total	
Compactadora neumatica	1	\$ 309.92	90	\$ 27,892.80	MOPTVDU
Camión de volteo 10 m³	1	\$ 284.08	90	\$ 25,567.20	MOPTVDU
Camión de volteo 5 m³	2	\$ 216.96	180	\$ 39,052.80	MOPTVDU
Rodito Manual	1	\$ 103.31	90	\$ 9,297.90	MOPTVDU
				SUBTOTAL	\$ 101,810.70

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Dias	Sub-Total	
Camión de volteo 10 m³	1	\$ 250.00	90	\$ 22,500.00	ALCALDIA
Motoniveladora	1	\$ 370.00	15	\$ 5,550.00	ALCALDIA
Pick-up	1	\$ 25.00	90	\$ 2,250.00	ALCALDIA
Rodito Manual	1	\$ 150.00	90	\$ 13,500.00	ALCALDIA
Minicargador con accesorio	1	\$ 225.00	90	\$ 20,250.00	ALCALDIA
Retroexcavadora neumatica	1	\$ 360.00	15	\$ 5,400.00	ALCALDIA
Cortadora de pavimento	1	\$ 70.00	90	\$ 6,300.00	ALCALDIA
Sopladora	2	\$ 40.00	180	\$ 7,200.00	ALCALDIA
				SUBTOTAL	\$ 82,950.00

REPARACIONES MENORES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Reparaciones menores de maquinaria	1	SG	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	ALCALDIA

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Aceite Diesel	5,293	Galon	\$ 4.10	\$ 21,699.25	ALCALDIA
Gasolina regular	906	Galon	\$ 4.30	\$ 3,895.80	ALCALDIA
Diesel para lavado de herramientas	396	Galon	\$ 4.10	\$ 1,623.60	ALCALDIA
Mezcla asfáltica Caliente	2,200	ton	\$ 88.00	\$ 193,600.00	ALCALDIA
Emulsión asfáltica	4,400	Galon	\$ 4.52	\$ 19,888.00	ALCALDIA
				SUBTOTAL	\$ 240,706.65

DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRAFICO Y PUBLICACIONES

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Dispositivos de control de tráfico	1	SG	\$ 500.00	\$ 500.00	ALCALDIA
Publicaciones del proyecto	1	SG	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	ALCALDIA
				SUBTOTAL	\$ 3,300.00

UNIFORMES

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Gorras	14	c/u	\$ 2.50	\$ 35.00	MOPTVDU
Camisetas	14	c/u	\$ 4.00	\$ 56.00	MOPTVDU
				SUBTOTAL	\$ 91.00

COSTOS ADMINISTRACION

MOPTVDU	\$ 1,300.00
ALCALDIA	\$ 1,350.00

Aportes	MOPTVDU	\$ 119,352.90
	ALCALDIA	\$ 350,887.65
Total...		\$ 470,240.55



Ing. Wilfredo Cardona V.

17/07/14

ARCHIVO

PARA: SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

DE: ING. NELSON MALDONADO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA

ASUNTO: FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Nº 27/2014 PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CARPETAS, RECARPETEO Y BACHEO
DE CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE
SANTA ANA"; ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MUNICIPIO DE SANTA ANA,
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

FECHA: 9 DE JULIO DE 2014

RECIBIDO
DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE LA OBRA PUBLICA
FECHA: 17 SEP 2014
HORA: 9.00
FIRMA: Gloria Perazo

RECIBIDO
DESPACHO SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA: 16-SEP 2014
HORA: 11:21 am
FIRMA: Reina Martínez